



90

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 653 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO
SSCDPSP0614-23

CONTRATISTA: HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO
C.C. No. 1004446028 de Garzón -Huila

C=1182

1

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO Y SAN AGUSTIN

VALOR: \$ 32.340.000,00 TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

PLAZO: SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber CESAR ALBERTO POLANIA SILVA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.086.736 expedida en Campoalegre (H), en su calidad de Secretario de Salud Departamental del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. No.0131 del 23 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. No. 053 del 23 de abril del 2020, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1004446028 expedida en Garzón – Huila, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, con el objetivo de "Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social" se estableció en el Plan de Desarrollo Departamental el programa "HUILA CRECE EN RECTORÍA, GOBERNANZA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD", dentro del cual se formuló el Proyecto de inversión No 2022004410140 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES 2. Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Salud Departamental, elaboró el Estudio y Documento Previo No. 685 del 05/02/2023. 3. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO Y SAN AGUSTIN** . **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo. 2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 3 Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. 4. Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 5. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 653 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO SSCDPSP0614-23

comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 6. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta. 7. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 8. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 9. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 10. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses. 11. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>. 12. El contratista deberá Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Presentar el plan mensual de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Apoyar la asistencia técnica con el acompañamiento presencial y/o virtual a los municipios asignados para la ejecución de la Estrategia Atención Primaria en Salud – APS SALUD EN CASA – “HUILA CRECE CONTIGO” en el componente del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales: • Las asistencias técnicas se desarrollarán de acuerdo a la programación establecida y avalada por el supervisor y con la priorización que se requiera ante la situación en salud identificada en cada municipio. • La frecuencia de las asistencias técnicas presenciales será de mínimo un (1) municipio por semana o cuatro (4) al mes o en la medida que se requiera por la situación de salud priorizada. • Las asistencias técnicas virtuales no tienen límite y se consideran complementarias a las asistencias presenciales, es decir no son excluyentes. 3. Apoyar la evaluación trimestral de la capacidad de gestión de los municipios asignados, conforme al decreto 780 de 2016. 4. Apoyar el proceso de evaluación del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI en el marco de la estrategia de Atención primaria en salud – APS SALUD EN CASA – “HUILA CRECE CONTIGO”, conforme al cronograma establecido. 5. Apoyar los procesos de gestión del conocimiento y del Observatorio de Salud del Huila (OSHU) aportando información y al análisis de datos oficiales, confiables y oportunos que le sean requeridos para la elaboración de indicadores, boletines, informes, publicaciones entre otros. 6. Asistir, participar y/o brindar apoyo en las reuniones, capacitaciones y/o comités, relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por el supervisor del contrato y/o secretaria de Salud Departamental. 7. Apoyar a la secretaria de Salud Departamental en la adaptación y adopción de los lineamientos nacionales del PAI. 8. Apoyar la ejecución de asistencias técnicas (capacitaciones, acompañamiento, seguimiento, monitoreo, evaluación y retroalimentación) a las EAPB NUEVA EPS, MALLAMAS y SALUD TOTAL. 9. Apoyar en el seguimiento a cohortes de los recién nacidos de los municipios asignados. 10. Apoyar en la realización de los comités PAI departamentales y/o mesa territorial de coordinación permanente para el desarrollo de la vacunación COVID-19, y en los comités de los





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 653 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO SSCDPSP0614-23

municipios asignados cuando sean requeridos. 11. Apoyar en la realización, planeación, operatividad y consolidación de las jornadas de vacunación nacionales y departamentales programadas para el año. 12. Apoyar la verificación y consolidación de los resultados municipales de monitoreos rápidos de coberturas y de la encuesta departamental según lineamientos del MSPS 13. Asistir y/o participar de los COVES que se realicen en la Secretaría de Salud Departamental para la verificación de los casos de las enfermedades inmunoprevenibles de las IPS vacunadoras de sus municipios asignados. 14. Apoyar en la verificación y actualización del inventario de la Red de Frío de las IPS vacunadoras de los municipios asignados. 15. Apoyar en la divulgación de la información (artículos y/o mensajes alusivos) de PAI en medios de comunicación y por redes sociales institucionales, una vez al mes. 16. Apoyar la verificación del correcto funcionamiento de la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos del PAI en los municipios asignados 17. Apoyar en el proceso administrativo del Sistema de Información del PAI en los siguientes componentes: • Apoyar el trámite requerido para la implementación de nuevos puntos de vacunación y del Sistema de Información Nominal del PAI. • Verificación de los resultados mensuales de dosis aplicadas por cada uno de los biológicos cargados en el Sistema de Información Nominal PAI de cada uno de los municipios asignados. • Brindar acompañamiento en el seguimiento mensual del movimiento de biológicos (ingresos, egresos y pérdidas de los insumos del PAI) de los municipios asignados y verificación a través del Sistema de información Nominal del PAI • Verificación de la aplicación de los formatos de evaluación trimestral de calidad del dato en las instituciones de vacunación según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en los municipios asignados. 18. Apoyar al departamento en el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el VPH y del Plan de erradicación de la Poliomielitis 19. Las demás que se requieran, para el cabal cumplimiento del contrato de prestación de servicios de acuerdo con el carácter de las actividades contratadas. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS () M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.620.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 07673703512 del Banco BANCOLOMBIA a nombre de HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO con cedula de ciudadanía No. 1004446028 DE GARZON (H). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:





93

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **653** DE **2023** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO SSCDPSP0614-23

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-300-2022004410140/FT:1-30102/PR:\$ 32.340.000,00	-1,097 ✓

4

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, si dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el DEPARTAMENTO suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de



CM



94

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 653 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO SSCDPSP0614-23

incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:**





95

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 653 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD Y HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO SSCDPSP0614-23

El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 685 del 05/02/2023. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Febrero 8 de 2023

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO
C.C. 1004446028 de Garzón -Huila

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Katherine Salas Perez, Lenin Lopez Audor
Proyectó: Yaneth Sanchez Chantri





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,182 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: HADER FERNANDO TIERRADENTRO LASSO

NIT: 1,004,446,028-6

OBJETO: Contrato 653/23---prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental, para Apoyar el Desarrollo y Operatividad del Programa Ampliado de Inmunizaciones Pai, en los Municipios de Acevedo, Isnos, Oporapa, Palestina, Pitalito, Saladoblanco y San Agustín

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Interseccional Salud

PROYECTO: 2022004410140 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud Pública

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-034 - Servicio de asistencia técnica

VALOR: \$32,340,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$32,340,000.00, el cual está identificado con el número 1,182, vigente a partir del 9 de febrero de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,097 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-OFICIO 751 DE ENERO 30 DE 2023.

Neiva, Jueves 9 de Febrero de 2023


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 10 Página 1 de 17

2023CS009106

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

05/02/2023

Nº:	685	AÑO:	2023	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)
-----	-----	------	------	---------	--

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO Y SAN AGUSTIN					
PLAZO:	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 32.340.000,00 TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02				
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-300-2022004410140/FT:1-30102/PR:\$ 32.340.000,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA, Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), ISNOS (HUILA), OPORAPA (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITALITO (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NÓ	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PÉSO (\$4.620.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como					

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 10 Página 2 de 17

2023CS009106

	requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, el artículo 49 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En desarrollo de dichas competencias, el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 en el artículo 88 asignó a la secretaria de Salud, entre otras las siguientes funciones: (...) 3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes programas y proyectos del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud, que formule o expida la Nación o en armonía con estas. (...) 4. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud en el Departamento. (...) 8. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las demás funciones de Inspección y vigilancia atribuidas a las demás.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 3 de 17

2023CS009106

autoridades competentes. (...) 9. Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. (...) 18. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación y establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. (...) 27 Las demás asignadas por la ley y normas que las reglamenten.

La Resolución 518 de febrero de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, contempla en el artículo 5. "Procesos para la Gestión de la Salud Pública" que para el logro de los resultados en salud se establece que las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementaran y fortalecerán los procesos de salud pública y aquellos adicionales que defina cada actor para la ejecución de sus funciones; y específicamente en el numeral 5.12 hace referencia al proceso para la gestión en salud pública relacionado con la "Vigilancia en Salud Pública", para lo cual las Entidades Territoriales deben generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

El Ministerio de Salud y Protección Social, adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022 – 2031 a través de la Resolución No. 1035 del 14 de junio de 2022, y establece que en su artículo 2. El Plan Decenal de Salud Pública 2022.- 2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan.

La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 contemplará cinco 5 etapas:

1. Aprestamiento o preparación para la implementación,
2. Inicio de la implementación operativa,
3. Implementación propiamente dicha,
4. Evaluación del proceso de implementación y
5. Ajustes al proceso de implementación.

Los periodos de ejecución en los cuales se llevarán a cabo cada una de las etapas previamente mencionadas son: Aprestamiento o preparación para la implementación, la cual dentro de las acciones hito contempla: Subetapa I. denominada Adecuación y adopción de metodologías y herramientas de planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública; Elaboración de los lineamientos técnicos para la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 que incluyan: i) armonización de políticas vigentes relacionadas con la gestión de la salud pública y el Plan Decenal de salud Pública; ii) Herramientas y metodologías para la planeación y gestión territorial integral de la salud pública; iii) Herramientas para la puesta en marcha del sistema de seguimiento y evaluación, estas acciones lideras por El Ministerio de Salud y Protección Social están previstas para ser ejecutadas en el II semestre del 2022.

De igual forma y Teniendo en cuenta la cadena de valor del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se reconoce la coherencia de la política en el marco de la salud pública y la generación de valor de la misma en la salud y bienestar de las personas. Se plantea la relación entre las metas de

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 4 de 17

2023CS009106

curso de vida, metas de resultado y metas de impacto que permitirán realizar los propósitos descritos en los fines de la política, de la siguiente manera:

Metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031

Momento de curso de Vida	Categoría	Línea de Base	Año	Meta
Primera infancia	Inmunoprev enibles	Recién Nacidos con BCG/H 6:89,9%, Niños y niñas menores de un año tercera dosis de pentavalente:93,5% Niños y niñas de 12 a 23 meses primera dosis de triple vira:94,5% Niños y niñas de 5 años refuerzo de triple vira:89,3%	2019	A 2031, Colombia logrará coberturas útiles de vacunación (95% -biológicos trazadores).
Primera infancia	Atención integral	95% (afiliación vigente), 85% (esquema de vacunación completo), Valoración integral (60%)	2021	A 2031, el 95% de los niños y niñas reciben atención integral en el marco de la Política de Estado para el desarrollo Integral en la Primera Infancia
Adolescencia	Inmunoprev enibles	36,2	2021	A 2031, Colombia aumentará a un 90%, la cobertura de vacunación de VPH en mujeres entre los 9 a 17 años.

De igual forma dentro del Capítulo 5. Marco Estratégico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, y los Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, En el 5.4 Eje estratégico 4: Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública, se tiene previsto el Fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en Colombia Entendiendo la importancia de la inmunización como una de las estrategias de salud pública más costo efectivas, el PDSP 2022-2031 orienta el fortalecimiento de los mecanismos para identificar las prioridades de actualización e innovación relacionadas con las vacunas, asegurando que las innovaciones en productos, servicios y prácticas de inmunización se vean reflejadas en dichas prioridades de acuerdo con las necesidades de la población; implica el desarrollo e implementación de estrategias para obtener y gestionar innovaciones para la inclusión de nuevas vacunas y tecnologías, así como mejorar los productos y servicios existentes en el PAI; exhorta a la modernización, actualización y financiación del PAI, teniendo en cuenta los retos que se han generado a partir de la pandemia del COVID-19. En relación con los elementos de modernización del PAI, se sugiere propender por la inclusión de nuevas vacunas teniendo en cuenta la mejor evidencia científica disponible y el retiro de biológicos del esquema de vacunación, cuando las razones técnico-científicas demuestren su inconveniencia o ausencia de necesidad. Adicionalmente, implica la integración del componente del PAI al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), de manera que, las salidas de información estén disponibles para consulta en tiempo real y generación de política pública. Particularmente, el fortalecimiento del Sistema de Información del PAI, requiere que sean evidentes los denominadores utilizados por el MSPS para el cálculo de la población objetivo y posterior análisis de coberturas.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 5 de 17

2023CS009106

Finalmente, implica el desarrollo de capacidades en el talento humano involucrado en la implementación del PAI, a través de actividades de entrenamiento y capacitación continua.

El Ministerio de Salud y Protección Social en los lineamientos para la gestión del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI 2023, considera necesario para alcanzar los objetivos y metas del programa, contar con una estructura del PAI fortalecida, que incluya una serie de actividades coordinadas que se llevan a cabo teniendo en cuenta el siguiente conjunto de componentes del programa: normatividad, coordinación, planificación, programación, cooperación técnica, supervisión, ejecución, estrategias operativas para el logro de coberturas, capacitación, talento humano, cadena de frío, insumos, comunicación, movilización Social, sistema de información, vigilancia en salud pública, eventos inmunoprevenibles, y evaluación; puntualmente en estos dos últimos componentes contemplan como acción de estricto cumplimiento para los Entes Territoriales Departamentales.

De igual manera, en el numeral 1 del componente de Ejecución de estrategias operativas del mismo lineamiento, menciona que las IPS tienen a su cargo “Realizar orientación, seguimiento y evaluación en el cumplimiento de los lineamientos del MSPS en cuanto a la ejecución de estrategias y actividades de vacunación como son las intra y extramurales, jornadas de vacunación, seguimiento a las cohortes de recién nacidos entre otras, las cuales implican la evaluación de coberturas y en el numeral 12 del componente de Evaluación, las IPS deben realizar evaluación y seguimiento a los indicadores de vacunación definidos en la herramienta de monitoreo, para dar respuesta a los autos de la Corte Constitucional, sobre atención a víctimas del conflicto armado.

Así mismo el comportamiento de las coberturas de vacunación durante la vigencia 2022, se observa un descenso paulatino, teniendo en cuenta que no se alcanza o supera el 95% de la meta programática para cada uno de los biológicos al finalizar el año; bajo esta premisa y conforme a los reportes de dosis administradas por cada uno de los Municipios del departamento, los resultados alcanzados fueron los siguientes:

Para el biológico de BCG se obtuvo una cobertura del 92.2%, Pentavalente (3ras dosis) en el menor de un año el 89.1%, Triple Viral del año de edad 91.3% para el grupo de etario de los 5 años con el biológico trazador triple viral, fue del 88.5%; Aunado a lo anterior, durante la vigencia 2022 se continuó con el cumplimiento a los lineamientos del ministerio de salud y protección social relacionado con la campaña de calidad de alto seguimiento para sarampión y rubeola, teniéndose como meta vacunar en el departamento 211.117 niños y niñas de 1 a 11 años de edad con dosis única de biológico bivalente SR, alcanzando una cobertura acumulativa del 85% (180.507 vacunados), sin embargo, debido al incumplimiento de la meta establecida se extendió la campaña en mención durante la vigencia 2023.

De igual forma, al analizar el comportamiento de las coberturas de vacunación COVID-19 con corte al 30 de diciembre de 2022, el departamento alcanzo los siguientes indicadores de cobertura: Primeras dosis y/o Dosis únicas el 81.60%, Segundas dosis y/o Dosis únicas el 67.26%, Primer refuerzo mayor de 12 años el 33.26% y Segundos refuerzos mayores de 18 años el 4.41%.

Conforme a los resultados alcanzados y en función de lo anterior se deben continuar fortaleciendo las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con todos los biológicos del esquema nacional de vacunación, incluidas dentro de las acciones de gestión y administración del programa ampliado de inmunización – PAI; todo ello con el fin de mitigar el impacto de la carga en salud por enfermedades inmunoprevenibles mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV), lo anterior con el fin de atenuar riesgos de la población infantil, considerada una prioridad en salud pública. De igual forma

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 6 de 17

2023CS009106

se debe tener en cuenta la dinámica socio-demográfica Departamental la cual debe incluir las acciones relacionadas con la implementación y operatividad de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS de conformidad con la Resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

De igual forma la Resolución 3280 de 2018 establece las disposiciones de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales para la operatividad de las Rutas Integrales de Atención de Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta integral de Atención Materno Perinatal, las cuales están armonizadas dentro del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE conforme a la resolución 2626 de 2019, la cual "...permite la coordinación de agentes, usuarios y otros actores, a través de unas líneas de acción, con enfoque de salud familiar y comunitaria, territorial, poblacional y diferencial; alcanzar la cobertura y acceso para todas las personas, propendiendo hacia la generación de mejores condiciones de salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud..."

Atendiendo las competencias que las disposiciones constitucionales, legales y de orden departamental le establece a los entes territoriales, el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE" 2020 – 2023, adoptado mediante ordenanza 0020 del 03 de junio de 2020, estableció el programa "Huila Crece en Prioridades en Salud Pública", entre otros objetivos:

- Aumentar el porcentaje de menores de 1 año con tercera dosis de pentavalente en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social.
- Aumentar el porcentaje de niños y niñas de 1 año con vacunación triple viral, en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social.

Que, en virtud a las funciones y disposiciones normativas, el ente territorial departamental formuló el Proyecto de Inversión No. 2022004410140 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó la actividad: SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES - MANO DE OBRA CALIFICADA, servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la operatividad y desarrollo del Programa Ampliado de Inmunización – PAI.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la certificación con radicado No. 2023CS006655 del 30 de enero del 2023, suscrita por el profesional universitario JOSE HERLANDY FERNANDEZ CHARRY de la Secretaría General del Departamento del Huila, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaría de Salud de apoyo en actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 7 de 17

2023CS009106

conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de un contrato de prestación de servicios con profesional en enfermería, con experiencia general mínima de dos (2) años y/o experiencia específica en desarrollo de programa PAI

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO Y SAN AGUSTIN

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
3. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
4. Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
5. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
6. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta.
7. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
8. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
9. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 8 de 17

2023CS009106

Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.

10. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses.
11. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eval/>.
12. El contratista deberá Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar el plan mensual de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar la asistencia técnica con el acompañamiento presencial y/o virtual a los municipios asignados para la ejecución de la Estrategia Atención Primaria en Salud – APS SALUD EN CASA – "HUILA CRECE CONTIGO" en el componente del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales:
 - Las asistencias técnicas se desarrollarán de acuerdo a la programación establecida y avalada por el supervisor y con la priorización que se requiera ante la situación en salud identificada en cada municipio.
 - La frecuencia de las asistencias técnicas presenciales será de mínimo un (1) municipio por semana o cuatro (4) al mes o en la medida que se requiera por la situación de salud priorizada.
 - Las asistencias técnicas virtuales no tienen límite y se consideran complementarias a las asistencias presenciales, es decir no son excluyentes.
3. Apoyar la evaluación trimestral de la capacidad de gestión de los municipios asignados, conforme al decreto 780 de 2016.
4. Apoyar el proceso de evaluación del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI en el marco de la estrategia de Atención primaria en salud – APS SALUD EN CASA – "HUILA CRECE CONTIGO", conforme al cronograma establecido.
5. Apoyar los procesos de gestión del conocimiento y del Observatorio de Salud del Huila (OSHU) aportando información y al análisis de datos oficiales, confiables y oportunos que le sean requeridos para la elaboración de indicadores, boletines, informes, publicaciones entre otros.
6. Asistir, participar y/o brindar apoyo en las reuniones, capacitaciones y/o comités, relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por el supervisor del contrato y/o secretaria de Salud Departamental.
7. Apoyar a la secretaria de Salud Departamental en la adaptación y adopción de los lineamientos nacionales del PAI

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 9 de 17

2023CS009106

8. Apoyar la ejecución de asistencias técnicas (capacitaciones, acompañamiento, seguimiento, monitoreo, evaluación y retroalimentación) a las EAPB NUEVA EPS, MALLAMAS y SALUD TOTAL.
9. Apoyar en el seguimiento a cohortes de los recién nacidos de los municipios asignados
10. Apoyar en la realización de los comités PAI departamentales y/o mesa territorial de coordinación permanente para el desarrollo de la vacunación COVID-19, y en los comités de los municipios asignados cuando sean requeridos.
11. Apoyar en la realización, planeación, operatividad y consolidación de las jornadas de vacunación nacionales y departamentales programadas para el año.
12. Apoyar la verificación y consolidación de los resultados municipales de monitoreos rápidos de coberturas y de la encuesta departamental según lineamientos del MSPS
13. Asistir y/o participar de los COVES que se realicen en la Secretaría de Salud Departamental para la verificación de los casos de las enfermedades inmunoprevenibles de las IPS vacunadoras de sus municipios asignados.
14. Apoyar en la verificación y actualización del inventario de la Red de Frío de las IPS vacunadoras de los municipios asignados
15. Apoyar en la divulgación de la información (artículos y/o mensajes alusivos) de PAI en medios de comunicación y por redes sociales institucionales, una vez al mes.
16. Apoyar la verificación del correcto funcionamiento de la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos del PAI en los municipios asignados
17. Apoyar en el proceso administrativo del Sistema de Información del PAI en los siguientes componentes:
 - Apoyar el trámite requerido para la implementación de nuevos puntos de vacunación y del Sistema de Información Nominal del PAI
 - Verificación de los resultados mensuales de dosis aplicadas por cada uno de los biológicos cargados en el Sistema de Información Nominal PAI de cada uno de los municipios asignados.
 - Brindar acompañamiento en el seguimiento mensual del movimiento de biológicos (ingresos, egresos y pérdidas de los insumos del PAI) de los municipios asignados y verificación a través del Sistema de información Nominal del PAI
 - Verificación de la aplicación de los formatos de evaluación trimestral de calidad del dato en las instituciones de vacunación según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en los municipios asignados
18. Apoyar al departamento en el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el VPH y del Plan de erradicación de la Poliomielitis
19. Las demás que se requieran, para el cabal cumplimiento del contrato de prestación de servicios de acuerdo con el carácter de las actividades contratadas

b. De la entidad.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 10 de 17

2023CS009106

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de funcionamiento con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 2022004410140, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Salud Departamental) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, los costos de traslado a los municipios del Departamento y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, así como los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.620.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$32.340.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 11 de 17

2023CS009106

de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Secretaría de Salud Departamental) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19. Certificado SIMIT
20. Certificado bancario

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 12 de 17

2023CS009106

Que, conforme el numeral 6.3. de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida entre la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, el plazo inicial de cuatro (4) meses no aplicará entre otros casos cuando "...ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto."

Que, en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO" del presente estudio previo se desagrega el eje estratégico, el sector, el programa, el objetivo y los indicadores del mismo del cual se deriva el Proyecto de Inversión No. 2022004410140, estableciéndose a su vez la coherencia entre los indicadores del programa y las metas y actividades del proyecto.

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales / de apoyo a la gestión financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de desarrollo acorde a lo dispuesto en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO".

Que, el acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales

Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión No. 2022004410140, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, así como necesario contar con apoyo externo, persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Que, en virtud a lo anteriormente descrito, resulta de igual manera procedente la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por un plazo mayor a cuatro (4) meses, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, ello en concordancia con la programación del proyecto de inversión y a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "...por el termino indispensable" y adicionalmente debido a que el presente objeto contractual y las actividades derivados del mismo no podrán ser realizadas por el personal de planta, dado a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General.

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato será de **SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023**; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.620.000) M/CTE** o fracción de mes, según los días de prestación del servicio, previa presentación de Informe de Ejecución de actividades revisadas y aprobadas a satisfacción por parte del Supervisor designado.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 10 Página 13 de 17

2023CS009106

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento

del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.620.000) M/CTE** mensuales. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$32.340.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2021	944 DE 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI Y EL DESARROLLO DEL PAI EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, ACEVEDO, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELIAS, ISNOS, OPORAPA, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN Y TIMANA.	\$18.900.000 M/CTE	(04) CUATRO MESES
2022	759 DE 2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, ACEVEDO, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELIAS, ISNOS, OPORAPA, PALERMO, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN Y TIMANA	\$ 46.760.000 M/cte.	(11) ONCE MESES Y (04) CUATRO DIAS

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión No. 2022004410140	Posible	Moderado	Moderado	Medio

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 14 de 17

2023CS009106

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental	Posible	Mayor	Alto	Alta
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---------	-------	------	------

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 15 de 17

2023CS009106

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Salud Departamental.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social X	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO Y SAN AGUSTIN	\$ 32.340.000,00

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 10 Página 16 de 17

2023CS009106

Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ☐ No ☐
 El Proyecto regional a que municipios beneficia: ☒ ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO Y SAN AGUSTIN

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, según acta #02 del 31 de enero de 2023 con el UNSPSC 80111620.

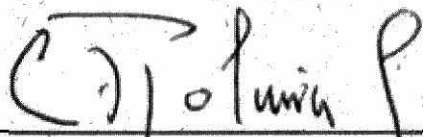
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI ☒ X	NO ☐
--	--	-----------------------------

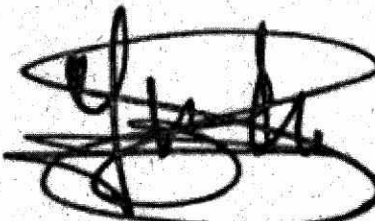
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)		
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"		
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO		
SECTOR: SALUD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL		
PROGRAMA: HUILA CRECE EN RECTORÍA, GOBERNANZA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD		
OBJETIVO: Mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social		
INDICADOR DE RESULTADO: Tasa de mortalidad de 468.2x100.000 habitantes		
INDICADOR DE PRODUCTO: servicios de 9.825 asistencia técnicas realizadas		
METAS DEL PROYECTO: Servicio de 8.825 asistencias técnicas		
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 7 municipios del departamento antes mencionados, con servicio de 40 asistencias técnicas realizadas para apoyar el desarrollo y operatividad del programa ampliado de inmunizaciones PAI, que garantizan el desarrollo de las políticas de salud formuladas por la Nación.		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Garantizar el recurso humano e insumos requeridos para brindar asistencia técnica para el desarrollo de políticas de salud pública formuladas por la Nación.		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI ☒ X	NO ☐
INSUMOS QUE AFECTA: servicio para la comunidad sociales y personales – mano de obra calificada		
RECURSOS ASIGNADOS	SI ☒ X	NO ☐

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Febrero 6 de 2023


CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
 Secretario de Salud del Huila


YANETH SANCHEZ CHANTRI
 Responsable Técnico

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 17 de 17

2023CS009106

Revisó: Angelica Prado Manrique, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Katherine Salas Perez, Cesar Alberto Polania Silva,
 Lenin Lopez Audor, Enith del Socorro Jiménez Trujillo, Jose Jaidér Vega Silva
 Proyectó: Yaneth Sanchez Chantri

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que, CESAR ALBERTO POLANIA SILVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 685 de fecha 05/02/2023

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2-3-2-02-02-009-19-03-300-2022004410140-1-30102



LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
 Profesional Universitario



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental, para Apoyar el Desarrollo y Operatividad del Programa Ampliado de Inmunizaciones Pai, en los Municipios de Acevedo, Isnos, Oporapa, Palestina, Pitalito, Saladoblanco y San Agustín

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Interseccional Salud

PROYECTO: 2022004410140 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud Pública

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

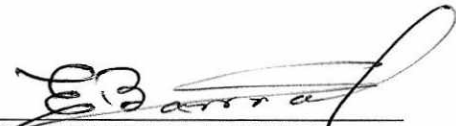
META PROD.: 19-03-034 - Servicio de asistencia técnica

VALOR: \$32,340,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$32,340,000.00, la cual esta identificada con el número 1,097 y que tiene una vigencia de 334 días calendario a partir del 31 de enero de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-OFICIO 751 DE ENERO 30 DE 2023.

Neiva, Martes 31 de Enero de 2023


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

